

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL (“LA CONSULTA”) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (“EL INE”), A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA; EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IETAM”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LOS SUCESIVO “LA SET”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MARIO GÓMEZ MONROY, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

El presente instrumento jurídico se signa al tenor del glosario y de los antecedentes, declaraciones, considerandos y cláusulas siguientes:

G L O S A R I O

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño
CG: Consejo General del INE
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas
ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023
JGE: Junta General Ejecutiva del INE
JLE: Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas
LEET: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL: Organismo Público Local
RIINE: Reglamento Interior de “EL INE”
SET: Secretaría de Educación del Gobierno de Tamaulipas

A N T E C E D E N T E S

1. En 1990 México ratificó la CDN, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
2. El 4 de diciembre de 2014, se publicó el Decreto por el que se expide la LGDNNA.
3. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral, una de las cuales refiere la creación de “**EL INE**”.
4. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Entre 1997 y 2018 el entonces IFE ahora INE ha organizado ocho ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil que fueron convocados en el marco de cada proceso electoral federal. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren; se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.
6. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el CG aprobó la ENCCÍVICA, cuya construcción es el resultado del aprendizaje adquirido en el INE en el diseño, operación de programas, proyectos y actividades orientados a formar ciudadanía; además de responder a la necesidad de establecer una nueva forma de concebir y llevar a cabo esos programas, proyectos y actividades tras la reforma político-electoral del año 2014.
7. Por Acuerdo INE/CG408/2018 del 25 de abril de 2018, el CG aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018. Asimismo, aprobó la integración del Comité Técnico de Acompañamiento, y el 28 de mayo de 2018 mediante Acuerdo INE/CG506/2018 aprobó el Plan Operativo correspondiente.
8. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

9. Mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, entre otras acciones, determinó la suspensión de actividades públicas relacionadas con la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo.
10. El 23 de marzo de 2020 se dio a conocer el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia causada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
11. El 31 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19), deberían implementar los sectores público, social y privado, ordenando la suspensión de las actividades no esenciales, entre otras, las concentraciones de 50 personas o más.
12. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como acciones extraordinarias. Misma que fue modificada al día siguiente, respecto al contenido de los numerales segundo, fracción ii) y cuarto.
13. El 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 09/04/20 mediante el cual la Secretaría de Educación Pública amplió el periodo de suspensión de clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, en cuyo Transitorio Primero señala que “Las fechas señaladas en el presente Acuerdo están sujetas y por lo tanto podrían ser modificadas, de conformidad con lo que indique la autoridad sanitaria competente”.
14. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la JGE aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

15. El 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG545/2020, el CG aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, su plan operativo y la integración del Comité Técnico de Acompañamiento.
16. El 22 de julio de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1416/2021, el CG aprobó la modificación de la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
17. El 20 de agosto de 2021, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se presentaron los documentos operativos para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) 2021 en los órganos desconcentrados del Instituto.
18. Se implementó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGRESO SEGURO, GRADUAL Y VOLUNTARIO A CLASES PRESENCIALES DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022 y en fecha 18 de mayo de 2021 se instala EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES.

DECLARACIONES

I. DE “LA JUNTA” DE “EL INE”

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, de la CPEUM; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, “**EL INE**” es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar periódica y pacíficamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades de “**EL INE**” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE, determina que sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- I.3. Que el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, establece que “**EL INE**” se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE, “**EL INE**” tiene su domicilio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso a), la DECEyEC de “**EL INE**” tiene entre sus atribuciones, entre otras, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 1, inciso a), “**LA JUNTA**” tiene entre sus atribuciones, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, inciso h), la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, como Vocal Ejecutiva de “**LA JUNTA**”, tiene entre sus atribuciones, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.8. Que la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, como Vocal Ejecutiva de “**LA JUNTA**”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 128,656 de fecha 4 de julio de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México; así como a lo atribución señalada en el artículo 57, numeral 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que la faculta para representar legalmente al Instituto.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, párrafo 1, inciso g), las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, tienen entre sus atribuciones, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad

de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- I.10. Que para efectos del presente convenio **“LA JUNTA”**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 701, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

II. DE **“EL IETAM”**

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, primer párrafo de Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), **“EL IETAM”** es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. Así, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de **“EL IETAM”**, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que sus actividades se apeguen a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad, paridad y que se realicen con perspectiva de género..

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 fracciones XXXIX y LXVI de **“LA LEET”**, el Consejo General de **“EL IETAM”** tiene, entre otras atribuciones, autorizar a su Presidencia para firmar el presente Convenio con **“EL INE”**, ello en razón de la representación legal que le atribuye a las fracciones I y III del artículo 112 de **“LA LEET”**.

- II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112, fracciones I y III de **“LA LEET”**, la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de **“EL IETAM”** tiene la atribución legal, para firmar el presente Convenio con **“EL INE”**, así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, señala que los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LEET, dentro de los fines y atribuciones de **“EL IETAM”**, relativo a coadyuvar en la educación cívica, así como el desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad, entre otros

II.4. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle 13, Morelos, esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE “LA SET”

III.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, conforme a lo establecido por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con las facultades para planear, desarrollar, dirigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de la educación a cargo del Estado y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades.

III.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, hacerse cargo de la función social educativa que corresponde al Ejecutivo del Estado, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

III.3. Que el Lic. Mario Gómez Monroy en su carácter de Secretario de Educación de Tamaulipas, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el 1º de noviembre de 2019, refrendado por el Secretario General de Gobierno, Ing. César Augusto Verástegui Ostos y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico según lo estipulado por los artículos 13, 34 fracciones V, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 1, 5, 11 y 12 fracciones I, II, IV y IX de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

III.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en: Calzada General Luis Caballero S/N, C.P. 87060 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IV. DE “LAS PARTES”

IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.

IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

IV.3. Que lo asentado en el presente Convenio no genera, en ninguna circunstancia, sujeción alguna de una de **“LAS PARTES”** sobre las otras, por lo que cada una de las autoridades suscribientes reconocen y respetan la autonomía e independencia de gestión y actuación de las autoridades aquí representadas.

IV.4. Que, en atención al principio rector de la materia electoral, relativo a la máxima publicidad, así como a las obligaciones constitucionales de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades aquí representadas, **“LAS PARTES”** se obligan a la publicación y difusión del presente Convenio, así como a informar a sus respectivos órganos colegiados del cumplimiento de este.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 1° de la CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte.
2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado “A” de la CPEUM; y los artículos 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que **“EL INE”** es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; siendo el Instituto una autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 4 de la CDN señala que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.
4. El artículo 12 numeral 1 de la CDN, señala que los Estados Parte garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.
5. De conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y III; 13, 64, 71, 72 y 74 de la LGDNNA, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito

de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.

6. El artículo 30, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, establece que entre los fines de “**EL INE**” se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y en el inciso g), el de coadyuvar a la difusión de la educación cívica.
7. El artículo 34 de la LGIPE, señala que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva son los órganos centrales de “**EL INE**”.
8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección de “**EL INE**”, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
9. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que estime conveniente.
10. Tal y como lo establece el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el

cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el CG y su Presidencia.

12. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía, además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas referidos en los incisos a) y b).
13. El artículo 61 de la LGIPE, párrafo 1, inciso a), señala que, en cada una de las Entidades Federativas, “**EL INE**” contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, las cuales se consideran como los órganos desconcentrados de “**EL INE**”.
14. En su artículo 63, párrafo 1, inciso b), la LGIPE señala como atribuciones de las juntas locales ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, tales como los programas de capacitación electoral y educación cívica. La misma Ley establece en su artículo 64, párrafo 1, incisos b) y h), que cada vocalía ejecutiva local tiene, entre otras atribuciones, las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
15. En el artículo 74, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, se señala como una de las atribuciones de las vocalías ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
16. Conforme lo dispuesto en el artículo 104, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
17. De conformidad con el artículo 49 numeral 1, incisos a), b, f), i), n), q) y u) del RIINE, corresponde a la DECEyEC coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación

electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; y promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; así como diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; para el cumplimiento de la LGIPE.

18. Dada la importancia a nivel nacional de los ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, “**EL INE**” ha encaminado esfuerzos para mantener la experiencia de participación infantil y ha decidido dotar a la Consulta de su propio espacio y tiempo para que tanto sus órganos centrales como los órganos desconcentrados enfoquen sus recursos humanos y materiales a la realización de la Consulta, proponiendo su realización durante el mes de noviembre de 2021 para posicionarla en el marco de la conmemoración del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre.
19. La ENCCÍVICA se presenta como una política pública, impulsada por de “**EL INE**”, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que *“La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad”*, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
20. La Consulta es congruente con la Línea de Acción 2, *“Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos”* del eje de Verdad y con las Líneas de Acción 5. *“Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático”*, y 6. *“Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”* del eje de Diálogo de la ENCCÍVICA, cuyos objetivos se centran en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en instituciones educativas del país, así como con la comunidad y entorno inmediato.
21. En sesión extraordinaria del 22 de enero del 2020, el CG aprobó el Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA, en el que se estableció como línea de trabajo, la denominada **“Agenda infantil y juvenil 2020-2021”**, que tiene prevista la continuación de los trabajos que culminen con el ejercicio de la Consulta de 2018, así como iniciar las actividades preparatorias de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

22. **La Consulta Infantil y Juvenil** es un ejercicio de participación nacional impulsado por “**EL INE**” con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática mediante la apertura de espacios para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con el fin de que sean escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.
23. De acuerdo con datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) derivado de la encuesta intercensal de 2015, la República Mexicana tiene una población total de 119,938,473 habitantes (51.4% son mujeres y 48.6% son hombres). De la misma encuesta se obtiene que el total de la población infantil y juvenil es de 43,523,857 niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 19 años, representando el 36.41% de la población, los cuales pueden ser fragmentados de la siguiente forma:

Edad	Población total	Hombre	Mujer
0-4 años	10,526,139	5,340,695	5,185,444
5-9 años	10,997,189	5,581,874	5,415,315
10-14 años	11,228,232	5,676,831	5,551,401
15-19 años	10,772,297	5,411,572	5,360,725
Total	43,523,857	22,010,972	21,512,885
%	100%	50.57%	49.43%

Estos datos motivan a “**EL INE**” a generar programas y propiciar experiencias como la **Consulta Infantil y Juvenil**, con el fin de aportar a la formación ciudadana de quienes votarán en procesos electorales venideros y contribuir al desarrollo de la cultura cívica democrática.

24. Con el paso del tiempo estos ejercicios de participación infantil y juvenil se han consolidado como una experiencia única a nivel nacional e internacional que, en el contexto de la CDN y la LGDNNA, ha contribuido al reconocimiento y ejercicio del derecho a la participación a través de la expresión que niñas, niños y adolescentes comparten respecto de los diferentes asuntos que han sido tema de cada ejercicio infantil y juvenil realizado.
25. Los ejercicios de participación infantil y juvenil han buscado que las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo.

26. El 17 de marzo de 2020, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, mismo que fue modificado el 16 de abril de 2020 por la propia JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, entre cuyas consideraciones se establece que *“...las medidas dictadas por esta Junta, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias”*. Derivado de ello se considera que la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 deberá realizarse en modalidad mixta, privilegiando la participación por vía electrónica, pero considerando la importancia de instalar casillas para la atención a niñas, niños y adolescentes que no cuenten con dispositivos electrónicos con acceso a Internet. Ello de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
27. Para el diseño de los ejercicios nacionales impulsados como iniciativa de **“EL INE”** desde 1997 (antes IFE), se ha contado con el acompañamiento y asesoría de instituciones, especialistas y/u organizaciones de la sociedad civil, y para dar continuidad a esta experiencia, con la finalidad de contribuir a que el ejercicio se enmarque dentro del objetivo de proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes –en concordancia con la LGDNNA–, y de promover la participación cívica que contribuye al fortalecimiento de una cultura política democrática, resultó pertinente la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento que asesora a **“EL INE”** en el diseño, la organización y el desarrollo de la Consulta, así como en la socialización de sus resultados, a partir del conocimiento especializado y la experiencia en materia de participación infantil y juvenil, con enfoque de derechos de la niñez, igualdad de género y políticas públicas para las infancias y las adolescencias. Para la integración del Comité Técnico de Acompañamiento en el desarrollo de **“LA CONSULTA”**, se ubicaron y analizaron instituciones públicas y académicas, así como organizaciones de la sociedad civil, mismas que, propusieron representantes para integrarse a sus trabajos, procurando la paridad de género.
28. De acuerdo con lo establecido en la ENCCÍVICA, se buscará establecer alianzas con instituciones de educación superior, asociaciones sin fines de lucro, centros de investigación, organizaciones sociales y/u organismos internacionales para que colaboren en las actividades y acciones de organización, desarrollo, generación y difusión de resultados de la **“LA CONSULTA”**.

29. En el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG506/2018, se dispuso la realización de un análisis detallado de los resultados de la Consulta señalada, mismo que realizó el Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, una de cuyas conclusiones fue la importancia de superar el enfoque adultocéntrico en la planeación de posteriores ejercicios de participación infantil y juvenil. Por ello, se consideró pertinente implementar un mecanismo de sondeo, metodológicamente fundado y que asegure representatividad, con el apoyo del Comité Técnico de Acompañamiento, que recabó la opinión de niñas, niños y adolescentes sobre la temática o temáticas de su interés para la realización de **“LA CONSULTA”**.
30. **“EL INE”** instruyó a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para que, atendiendo al compromiso de promover la educación cívica y aportar al desarrollo de la cultura cívica, destinen sus esfuerzos a las acciones pertinentes para favorecer la participación infantil y adolescente, y colaborar prioritariamente en el desarrollo de **“LA CONSULTA”**.
31. **“EL INE”** convocó a los OPL a sumarse en las labores de difusión de la convocatoria, desarrollo de **“LA CONSULTA”**, socialización y difusión de los resultados, para lo cual podrán realizar aportaciones de recursos materiales, humanos o financieros, que su disponibilidad les permita, para potenciar el alcance y cobertura de participación en sus respectivas entidades.
32. **“LA CONSULTA”** se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2021 en los términos que se establecen en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
33. Se designó mediante el Acuerdo INE/CG1416/2021, señalado en el antecedente 16 de este documento, a las siguientes instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil como integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento:
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
 - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
 - Pacto por la Primera Infancia
 - Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM)
 - Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUED-UNAM)
 - Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE)

- Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco
 - Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
 - Secretaría de Educación Pública (SEP)
 - Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
 - Virtual Educa
 - Save the Children
34. Para la organización y el desarrollo de **“LA CONSULTA”**, la DECEyEC se apoyará, en función de la tarea de que se trate, en áreas de la estructura central y las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
35. **“LA CONSULTA”** impulsará la convocatoria a aliados estratégicos de modo que formen parte de la implementación del proyecto, en particular en las tareas de:
- Difusión y promoción del ejercicio entre el público objetivo y la población en general
 - Elaboración de propuestas de espacios para la instalación de casillas en espacios escolares y de casillas itinerantes
 - Difusión de la convocatoria para la conformación y capacitación de un voluntariado que atenderán las casillas
 - Socialización y divulgación de los resultados de la Consulta y articulación de una agenda de atención a la niñez y adolescencia
36. Derivado del contexto de la pandemia por COVID-19 se privilegiará la participación vía virtual a través del sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática de **“EL INE”**.
37. Que en el Plan Operativo de **“LA CONSULTA”** menciona la importancia de establecer un mecanismo de colaboración entre el Instituto e instituciones públicas y privadas de todo el país; dicho mecanismo deberá refrendarse en lo particular en los niveles local y distrital. Por lo que en este Convenio, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, **“EL IETAM”** y **“LA SET”**, establecen los términos y condiciones para facilitar la gestión e instalación de casillas en espacios escolares en el estado de Tamaulipas y ejecutar, conjunta e individualmente, y con el apoyo de otras instituciones y organizaciones sociales que se adhieran a este Convenio, todas las acciones contenidas en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 para la organización, implementación y socialización de los resultados de **“LA CONSULTA”** en todo el territorio estatal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”**, para hacer efectiva la realización de **“LA CONSULTA”**, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, para la implementación de las jornadas de participación que se celebrarán a lo largo del mes de noviembre de 2021 en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** conviene llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Integración del Grupo Coordinador Interinstitucional

- a) **“LAS PARTES”** se comprometen a la promoción e integración de un **Grupo de Coordinación Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en Tamaulipas**, con el propósito de generar un espacio de coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que coadyuven en la implementación de la **“LA CONSULTA”** en el estado de Tamaulipas y en el que se generen las sinergias necesarias para potenciar la capacidad de otorgar el derecho de participación al mayor número de niñas, niños y adolescentes tamaulipecos.
- b) **“EL INE”** y **“EL IETAM”** serán los responsables del funcionamiento del Grupo, proponiendo sus reglas de operación y determinando a las instituciones y organizaciones civiles a las que se convoque, así como proponiendo la agenda de trabajo, calendario de reuniones y otorgando el seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las reuniones de trabajo.
- c) Las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil que acepten formar parte del **Grupo de Coordinación Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en Tamaulipas**, podrán firmar una Carta de Adhesión al presente Convenio, con el propósito de sumarse al esfuerzo interinstitucional para la implementación de **“LA CONSULTA”** en el estado de Tamaulipas.
- d) El **Grupo de Coordinación Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en Tamaulipas** contará con una representación de **“LA SET”**

que presentará la información que pueda facilitar la toma de decisiones del grupo con respecto a la población a atender en los espacios escolarizados.

- e) **“LA SET”** se compromete a participar activamente en el **Grupo de Coordinación Interinstitucional en Tamaulipas**, proponiendo ejes de trabajo, metas de atención, fechas de ejecución de **“LA CONSULTA”** en los espacios escolares para su responsabilidad, privilegiando la participación de su personal docente en su ejecución, mediante la vía electrónica. Asimismo, proponiendo los espacios en que la ausencia de herramientas tecnológicas haga necesaria la intervención de las instituciones que integran el Grupo, para su atención personalizada.

2. Difusión y promoción del ejercicio entre el público objetivo y la población en general:

- a) **“EL INE”** elaborará carteles de difusión de **“LA CONSULTA”** en archivos digitales y medios impresos en cinco versiones, a saber: una genérica y cuatro más a los distintos grupos de edad que participarán: 3 a 5 años, 6 a 9 años, 10 a 13 años y 14 a 17 años.
- b) **“LA JUNTA”** entregará en el mes de octubre los archivos digitales y en material impreso los carteles de difusión a **“EL IETAM”** y a **“LA SET”**, para su reproducción y difusión entre los planteles educativos de nivel básico, medio y medio superior.
- c) **“LAS PARTES”** conviene en dar máxima publicidad, a través de los medios a su alcance, a la realización de **“LA CONSULTA”** durante los meses de octubre y noviembre de 2021, principalmente a través de sus cuentas oficiales en redes sociales, así como en sus portales de internet, carteles, volantes, pláticas informativas y de sensibilización y comunicados a la estructura magisterial y educativa del estado de Tamaulipas, para que a su vez se repliquen con las niñas, niños y adolescentes que integran la población escolarizada.
- d) **“LAS PARTES”** motivarán a su personal para que sus hijos e hijas, o bien las niñas, niños o adolescentes con quienes guarden algún vínculo de parentesco participen en la **“LA CONSULTA”** en alguna casilla que se instale en las instalaciones de las Juntas Ejecutivas de **“EL INE”**, o bien, en la sede de **“EL IETAM”**. Para lo anterior, **“LA JUNTA”** proporcionará a **“LA SET”** los domicilios de las casillas mencionadas.

- e) **“EL IETAM”** dedicará al menos dos transmisiones de su programa de radio Diálogos por la Democracia para la difusión de **“LA CONSULTA”** en los meses de octubre y noviembre. Representantes de **“LAS PARTES”** participarán en dichas transmisiones.
- f) **“LAS PARTES”**, conjunta o individualmente, gestionarán y acudirán a diversos espacios informativos de la entidad, en todo el territorio estatal, para otorgar información sobre la Consulta Infantil y Juvenil 2021, y llevarán a cabo entrevistas, pudiendo crear cápsulas informativas y materiales diversos para incentivar una participación informada de niñas, niños y adolescentes en **“LA CONSULTA”**. Asimismo, promoverán la realización de ruedas de prensa para la difusión del ejercicio en sus diferentes etapas.

3. Elaboración de propuestas para la instalación de casillas en espacios escolares:

- a) **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** instalarán en sus sedes casillas fijas. La casilla fija de **“EL IETAM”** operará todos los días hábiles del mes de noviembre; y, en el caso de la casilla fija de **“LA JUNTA”**, operará todos los días hábiles de noviembre en los que no se instalen casillas en espacios escolares o itinerantes; es decir, los días 3 al 5, 8 al 12, 23 al 26, 29 y 30 de noviembre.
- b) **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** destinará equipos de cómputo fijos con conexión a internet para cada casilla fija, en un espacio destinado al efecto, que asegure condiciones de fácil acceso y medidas adecuadas para el cuidado de la salud tanto de las y los participantes como del personal de **“EL IETAM”** y de **“LA JUNTA”**.
- c) Las casillas fijas que se instalen en las sedes de **“LA JUNTA”** y de **“EL IETAM”** serán atendidas por personal que designen las autoridades competentes. En todos los casos, recibirán la capacitación correspondiente para la adecuada atención de las casillas fijas.
- d) **“EL IETAM”** se compromete a gestionar y garantizar la operación de un mínimo de 60 casillas en espacios escolares. **“EL IETAM”** informará periódicamente a **“LA JUNTA”** sobre los avances en las gestiones realizadas y en las anuencias recabadas.
- e) **“LA JUNTA”** entregará información a **“EL IETAM”** y a las Juntas Distritales Ejecutivas sobre los avances en las gestiones realizadas y en las anuencias recabadas, a fin de evitar que un mismo plantel sea gestionado por diferentes instancias.

- f) **“LA SET”** solicitará a las escuelas de nivel Especial/CAM, Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Profesional Medio; de turnos matutino, vespertino y jornada ampliada; que su alumnado participe en **“LA CONSULTA”** como parte de las actividades escolares en alguno de los días destinados para la operación de casillas escolares e itinerantes, es decir, del 16 al 19, y el 22 de noviembre, informando de ello a **“EL INE”**
- g) En caso de que las escuelas impartan clases de manera virtual, **“LA SET”** concertará que las y los docentes asignen un tiempo específico durante sus clases para que el alumnado participe en **“LA CONSULTA”**.

“LA SET” se compromete a que 2,504 planteles educativos que imparten clases de manera virtual participarán en **“LA CONSULTA”** bajo esta modalidad. En caso de que las escuelas impartan clases de manera presencial, **“LA SET”** concertará que las y los docentes soliciten al alumnado participar en **“LA CONSULTA”** como una tarea en casa, y posteriormente enviar por medios electrónicos la tarjeta de agradecimiento por la participación, la cual se generará en el Portal CIJ 2021 cuando la o el estudiante haya concluido su participación. Si la escuela cuenta con sala de cómputo con conexión a internet, y si así lo considera la autoridad educativa, el alumnado podrá participar empleando este medio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **“LA JUNTA”** proporcionará a **“LA SET”** los enlaces electrónicos a través de los cuales el alumnado de los planteles educativos podrá participar en **“LA CONSULTA”**.

- h) En caso de que las escuelas impartan clases de manera presencial y los planteles educativos no cuenten con sala de cómputo con conexión a internet, y que, además, el alumnado no disponga de dispositivos electrónicos con acceso a internet, **“LA SET”** concertará que las y los docentes asignen un tiempo específico durante sus clases para que el alumnado participe en **“LA CONSULTA”** a través de boletas impresas. En esta modalidad, **“LAS PARTES”** acordarán la entrega de boletas al personal docente para su aplicación entre el alumnado o bien, la atención directa por parte de voluntarios gestionados por instituciones que integren el Grupo de Coordinación Interinstitucional.

“LA SET” se compromete a que 1,197 planteles educativos que imparten clases de manera presencial participarán en **“LA CONSULTA”** bajo esta modalidad.

- i) Para dar cumplimiento al inciso anterior, “**LA SET**” definirá las necesidades de boletas impresas por rangos de edad y las comunicará de manera oportuna a “**LA JUNTA**”. “**LA JUNTA**” y “**EL IETAM**” entregarán a “**LA SET**” las boletas requeridas para su posterior distribución a los planteles educativos donde serán empleadas. Para este efecto, como parte de los compromisos asumidos para el desarrollo de “**LA CONSULTA**”, “**EL IETAM**” se compromete a imprimir y entregar la cantidad de 40,000 boletas.
- j) “**LA SET**” proporcionará de manera periódica, a lo largo del mes de octubre y durante la primera quincena de noviembre, listados con información de los planteles educativos propuestos para la instalación de casillas en espacios escolares. Dichos listados contendrán la siguiente información:
- Municipio
 - Tipo de casilla (Escuela virtual / Escuela física (boletas digitales) / Escuela física (boletas impresas))
 - Calle
 - Número
 - Código Postal
 - Colonia
 - Nombre del plantel educativo
 - Clave de la escuela
 - Turno de la escuela (Matutino / Vespertino / Jornada Amplia)
 - Nivel educativo (Maternal / Preescolar / Primaria / Secundaria / Media Superior)
 - Nombre del contacto
 - Teléfono del contacto
 - Referencias del plantel
 - Cantidad de equipos de la sala de cómputo que serán empleados
 - ¿El plantel cuenta con acceso a internet?
 - Fecha de inicio de la actividad
 - Fecha de término de la actividad
 - Hora de inicio de la actividad
 - Hora de término de la actividad
- k) Las casillas en espacios escolares únicamente atenderán a la población estudiantil del plantel educativo correspondiente.
- l) “**LAS PARTES**” promoverán la instalación de casillas físicas itinerantes para la atención de población infantil y adolescente de grupos vulnerables,

con el apoyo de las y los integrantes del Grupo de Coordinación Interinstitucional.

4. Difusión de la convocatoria para la conformación y capacitación de un voluntariado que atenderán las casillas itinerantes:

- a) **“LA JUNTA”** entregará a **“EL IETAM”** y a **“LA SET”**, en el mes de octubre, en archivo digital y de manera impresa, carteles para la difusión de la convocatoria para personas que deseen participar como voluntarias.
- b) **“LAS PARTES”** conviene en dar máxima publicidad, a través de los medios a su alcance, a la convocatoria para personas que deseen participar como voluntarias de **“LA CONSULTA”** durante los meses de octubre y noviembre de 2021, principalmente a través de sus cuentas oficiales en redes sociales, así como en sus portales de internet.
- c) **“EL INE”**, a través de **“LA JUNTA”** y de las Juntas Distritales Ejecutivas, impartirá capacitación a las personas interesadas en participar como voluntarias, para la adecuada atención de las casillas. La capacitación abarcará al menos cuatro temas:
 - Sensibilización sobre la importancia del ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes y operación de casilla.
 - Interacción con personas que tienen alguna discapacidad.
 - Manejo de dispositivos móviles.
 - Protocolo de cuidado a la salud en las casillas de **“LA CONSULTA”**.
- d) **“EL INE”**, a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, acreditará a dos personas voluntarias por cada casilla itinerante que se instale. Las personas voluntarias deberán ser mayores de edad y contar con Credencial para Votar vigente y un comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- e) Las personas mayores de 60 años podrán participar como voluntarias, para lo cual deberán manifestar que cuentan con su esquema completo de vacunación contra COVID-19. No es obligatorio presentar el comprobante de vacunación.
- f) **“LAS PARTES”** podrán presentar a **“LA JUNTA”** propuestas de personas voluntarias, siempre y cuando no formen parte del personal laboral de sus instituciones, durante el mes de octubre y a más tardar en la primera semana de noviembre, en archivo digital y en formato Excel, en el que se incluirá la siguiente información:
 - Nombre completo, incluyendo primer y segundo apellido

- Municipio de residencia
 - Sección electoral que aparece su Credencial para Votar.
 - Teléfono de contacto
 - Correo electrónico de contacto
- g) **“LA JUNTA”** entregará las propuestas de personas voluntarias de **“LAS PARTES”** a las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** en Tamaulipas, a fin de entrar en comunicación con las personas propuestas, registrarlas en el sistema informático dispuesto por **“EL INE”**, programar la capacitación, asignarles alguna casilla física y emitir los gafetes respectivos.

5. Sistematización y procesamiento de resultados

- a) **“EL INE”** será el responsable del procesamiento y sistematización de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en todo el país, para lo que dispondrá de herramientas informáticas para la captura inmediata de los resultados de cada consulta aplicada a niñas, niños y adolescentes. Contará con especialistas que apoyen el procesamiento de los resultados, de conformidad con el Plan Operativo aprobado.
- b) De así requerirse, **“EL IETAM”** apoyará a **“EL INE”** en la captura de resultados, cuando **“LA CONSULTA”** se aplique mediante el uso de boletas impresas.
- c) **“LAS PARTES”** conocerán los resultados de la entidad, con el nivel de desagregación que genere la DECEYEC de **“EL INE”**, en el mes de diciembre del año 2021.

6. Socialización y divulgación de los resultados de la Consulta y articulación de una agenda de atención a la niñez y adolescencia

- a) **“LAS PARTES”** se comprometen a participar de manera conjunta, a más tardar el 17 de diciembre de 2021, en una conferencia de prensa en la que se informe el nivel de participación logrado en la entidad y se anuncien las actividades previstas a realizar a lo largo de 2022 relativas a las acciones de socialización, devolución, deliberación y análisis de los resultados de **“LA CONSULTA”**, así como a la articulación de agendas de atención a la niñez y adolescencia.

- b) **“LAS PARTES”** participarán de manera activa en las actividades vinculadas a la socialización, devolución, deliberación y análisis de los resultados de **“LA CONSULTA”** que se realicen tanto a nivel estatal como distrital. **“LA JUNTA”** proporcionará con oportunidad a **“LAS PARTES”** los detalles para la ejecución de estas actividades.
- c) **“LAS PARTES”** se comprometen a intervenir en la articulación de agendas de atención a la niñez y adolescencia que se elaboren tanto a nivel estatal como distrital; así como en dar seguimiento a los compromisos en dichas agendas. **“LA JUNTA”** proporcionará con oportunidad a **“LAS PARTES”** los detalles para la ejecución de estas actividades.

TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** crean la comisión de seguimiento, que se integrará de la siguiente manera:

Por **“LA JUNTA”**

- Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
- Mtro. Salvador Gómez Carrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.

Por **“EL IETAM”**

- Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Por **“LA SET”**

- Dra. Liliana Suheill Pérez Pérez, Encargada de la Subdirección de Programas para la Mejora del Logro Educativo de la Subsecretaría de Educación Básica.
- C.P. Sergio Guerra López Negrete, Director de Vinculación y Difusión de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA. DE LA VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá al término de las actividades de socialización y divulgación de los resultados de **“LA CONSULTA”**.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los _____ días del mes de _____ del año 2021.

POR EL INE

MTRA. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INE EN TAMAULIPAS

POR EL IETAM

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS

POR LA SET

LIC. MARIO GÓMEZ MONROY
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio General de Apoyo y Colaboración para el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en el estado de Tamaulipas, que suscriben el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día _____ de _____ de 2021, y que consta de 22 fojas útiles por el anverso.

PARA CONSULTA